



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00105-00**

DEMANDANTE: SANDRO BARBOSA CASTILLO

**DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO INPEC-COMPLEJOCARCELARIO Y
PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ -LA
PICOTA**

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, el señor Sandro Barbosa Castillo solicitó ante esta instancia judicial se protegieran los derechos fundamentales presuntamente vulnerados por las entidades demandadas.

Mediante providencia proferida el 19 de abril de 2022, este Despacho tuteló el derecho fundamental al debido proceso, en los siguientes términos:

PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental de debido proceso, cuyo titular es el señor SANDRO BARBOSA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.014.176.882, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - 'LA PICOTA' que, dentro del término de 3 días, proceda a remitir al Juzgado 8 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad las certificaciones de estudio y trabajo del señor Sandro Barbosa Castillo causadas con posterioridad al mes de abril y hasta la fecha, para que se proceda a efectuar por parte del competente si hay lugar o no a la redención de pena solicitada."

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Inpec- Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá -La Picota, mediante escrito allegado el 12 de mayo de 2022, informó que se dio cumplimiento al fallo, toda vez que mediante oficio 113-COBOG-AJUKR-1008 del 2 de mayo de 2022 el área de Gestión Legal remitió al Juzgado 8 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá la cartilla biográfica, certificados de calificación de conducta y certificados de cómputos por trabajo y estudio para que se resuelva la redención de la pena a que pueda tener derecho el actor, indicando que lo referido fue comunicado al demandante, allegando documento de comunicación en el que obra firma y huella del señor Barbosa Castillo (documento 15 expediente digital).

En consideración a lo anterior, se advierte que en el presente caso la entidad accionada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el 19 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

AM